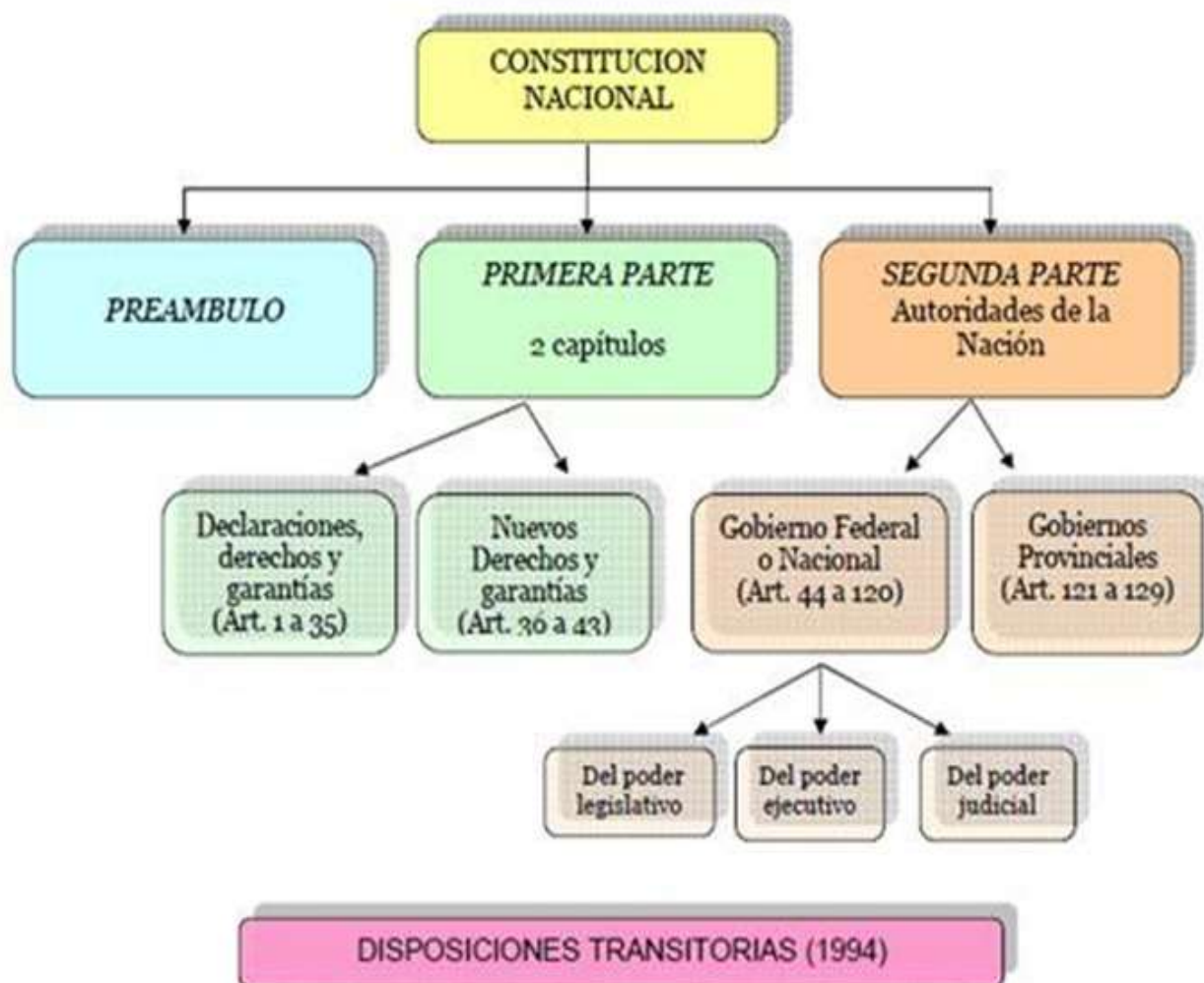


La Constitución Nacional está estructurada de la siguiente manera:



Según Manuel Osorio, un preámbulo es una:

***“enunciación previa que contienen algunas constituciones respecto de los principios que los inspiran y que han sido tenidos en cuenta por los constituyentes”.***

El preámbulo de la Constitución Nacional fue redactado en 1853 y no se modificó en ninguna de las reformas que sufrió la misma.

PREÁMBULO.

*“Nos, los representantes del pueblo de la Nación Argentina, reunidos en Congreso General Constituyente por voluntad y elección de las provincias que la componen, en cumplimiento de pactos preexistentes, con el objeto de constituir la unión nacional, afianzar la justicia, consolidar la paz interior, proveer a la defensa común, promover el bienestar general, y asegurar los beneficios de la libertad, para nosotros, para nuestra posteridad, y para todos los hombres del mundo que quieran habitar en el suelo argentino: invocando la protección de Dios, fuente de toda razón y justicia: ordenamos, decretamos y establecemos esta Constitución, para la Nación Argentina”.*

## Declaraciones, derechos y garantías

Las **garantías** son los **medios que el Estado instrumenta** para asegurar el ejercicio de los derechos fundamentales. Son tan importantes para los derechos que puede afirmarse que *un derecho vale en la medida que valgan sus garantías*.

La mayor parte de ella se encuentra en los artículos 18 y 43 de la constitución.

Llamamos **derechos** a las facultades que tenemos las personas y que –al ser reconocidas por la Constitución- podemos reclamar su cumplimiento. La Constitución reconoce **derechos explícitos** (enunciados por escrito, Art. 14 al 20) e **implícitos** (no enumerados pero que se desprenden de la doctrina constitucional, artículo 33).

La reforma de 1994 introdujo **nuevos derechos** (Art. 37, 39, 41 y 42).

La primera parte de la Constitución está integrada por dos capítulos:

**Declaraciones, derechos y garantías**, y a partir de la reforma de 1994 **Nuevos derechos y garantías**.

## Nuestros derechos en la Constitución Nacional

El conjunto de derechos reconocidos en la Constitución puede ser dividido según se trate de **derechos civiles, patrimoniales, políticos o sociales**.

Los **derechos civiles** son aquellos que se reconocen inherentes a todas las personas y que son fundamentales para el desarrollo humano. La vida, la integridad física, el honor, el nombre, la identidad, casarse o formar una familia, son algunos ejemplos de esta clase de derechos. Refieren a la libertad de Las **declaraciones** enuncian los principios fundamentales de la organización política del Estado. Por ejemplo, el artículo 1 establece la forma de gobierno representativa, republicana y federal.

Además, las **declaraciones hacen visibles los rasgos propios del Estado**, diferenciándolo de otros. Por ejemplo el artículo 35 menciona los distintos nombres que recibió en la historia el Estado argentino.

Las personas y alcanzan a todos los individuos, sean estos nativos o extranjeros.

Llamamos **derechos patrimoniales** a aquellos que comprenden a los hombres en relación con sus bienes materiales, es decir con todo objeto capaz de recibir un valor económico. Por ejemplo, el derecho a la propiedad, a la libertad de contratar, de comerciar, de ejercer industria lícitamente, entre otros.

Por **derechos políticos** entendemos a aquellos que corresponden solamente a los ciudadanos y que permiten a los hombres intervenir en el proceso de poder, participando por sí mismos o a través de representantes, en las decisiones políticas.

Vale aclarar que son ciudadanos argentinos todo hombre o mujer argentino mayor de 18 años; que la nacionalidad argentina se adquiere por nacimiento en territorio nacional, por opción (hijos de argentinos nacidos en el exterior) o por naturalización (extranjeros con dos años de residencia en el país y optan por esta ciudadanía).

Así son ejemplos de derechos políticos, votar en las elecciones o ser elegido para un cargo de gobierno, afiliarse o constituir un partido político, entre otros.

Los **derechos sociales** refieren a la actividad laboral, a la familia y a la seguridad social. Estos derechos pueden ser **individuales** o **colectivos** cuando son ejercidos por familias, asociaciones de trabajadores, etc. Se encuentran presentes en el artículo 14 bis de la Constitución, introducido en la reforma de 1949 y reafirmado en la de 1957, por ejemplo el derecho del trabajador a recibir una jubilación justa, el derecho a huelga, etc.

### Nuestras garantías

Definimos a las **garantías** como:

*Los mecanismos que establece la Constitución para garantizar el cumplimiento de los derechos de los habitantes de la Nación.*

Por ejemplo lo hace al imponer la igualdad ante la ley: ningún habitante puede ser penado sin juicio previo y ley anterior, juzgado por comisiones especiales, obligado a declarar contra sí mismo.

Por otro lado la Constitución dispone que:

- **la defensa de la persona en juicio** es inviolable;
- **el domicilio, la correspondencia y los papeles privados** son inviolables;
- **abole la pena de muerte** por causas políticas;
- **abole todo tipo de tormento físico o psíquico.**

En la reforma de 1994 se introdujeron dos nuevas garantías:

\_ el *Hábeas Corpus*, que protege la libertad física y

\_ el *Hábeas Data*, que da a las personas el derecho de informarse de los datos que de ella existan en registros públicos o privados y que estos datos sean suprimidos o rectificadas en caso de ser falsos.

Además en la misma reforma varios tratados internacionales cobraron jerarquía constitucional, completando estas garantías: la *Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanas o Degradantes* (ONU, 1984), la *Convención Americana sobre Derechos Humanos* (conocido también como Pacto de San José de Costa Rica, 1969), entre otros.

ARTICULO	CLASE DE DERECHOS	DESCRIPCION
22	Derechos Políticos	El pueblo no delibera ni gobierna, sino por medio de sus representantes y autoridades creadas por esta Constitución.
42	Derechos Civiles	Los consumidores y usuarios de bienes y servicios tienen derecho, en la relación de consumo, a la protección de su salud, seguridad e intereses económicos; a una información adecuada y veraz; a la libertad de elección, y a condiciones de trato equitativo y digno.
14 Bis	Derechos Sociales	El trabajo en sus diversas formas gozará de la protección de las leyes, las que asegurarán al trabajador: condiciones dignas y equitativas de labor; jornada limitada; descanso y vacaciones pagados; retribución justa; salario mínimo vital móvil; igual remuneración por igual tarea; participación en las ganancias de las

		empresas, con control de la producción y colaboración en la dirección; protección contra el despido arbitrario; estabilidad del empleado público; organización sindical libre y democrática, reconocida por la simple inscripción en un registro especial.
14	Derechos Civiles	Todos los habitantes de la Nación gozan de los siguientes derechos conforme a las leyes que reglamenten su ejercicio; a saber: de trabajar y ejercer toda industria lícita; de navegar y comerciar; de peticionar a las autoridades; de entrar, permanecer, transitar y salir del territorio argentino; de publicar sus ideas por la prensa sin censura previa; de usar y disponer de su propiedad; de asociarse con fines útiles; de profesar libremente su culto; de enseñar y aprender.
37	Derechos Políticos	Esta Constitución garantiza el pleno ejercicio de los derechos políticos, con arreglo al principio de la soberanía popular y de las leyes que se dicten en consecuencia. El sufragio es universal, igual, secreto y obligatorio.
20	Derechos Civiles	Los extranjeros gozan en el territorio de la Nación de todos los derechos civiles del ciudadano; pueden ejercer su industria, comercio y profesión; poseer bienes raíces, comprarlos y enajenarlos; navegar los ríos y costas; ejercer libremente su culto; testar y casarse conforme a las leyes. No están obligados a admitir la ciudadanía, ni a pagar contribuciones forzosas extraordinarias. Obtienen nacionalización residiendo dos años continuos en la Nación; pero la autoridad puede acortar este término a favor del que lo solicite, alegando y probando servicios a la República.